



ALCALDÍA DE  
**ACACÍAS**

CONCURSO DE MÉRITOS  
No.  
OCA-CM-007-2026

**“DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL  
(PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META”**

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACÍAS

OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS No. OCA-CM- 007-2026

**“DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO  
DE ACACÍAS, META”**

CONCURSO DE MÉRITOS

AGOSTO DE 2026

**CAPÍTULO 1**  
**1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES**

El Municipio de Acacias Meta pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado del **“DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**

Las actividades por desarrollar en virtud del contrato a suscribirse se enmarcan en la tipología de un contrato de **CONSULTORIA**

**1.1. CONDICIONES GENERALES**

Este documento complemento al pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos del Municipio de Acacias Meta.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus formatos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por el Municipio de Acacias y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.
4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el Municipio de Acacias atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.
5. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta a cargo del proponente.
6. Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el Municipio de Acacias dispondrá del correo electrónico [contratacion@acacias.gov.co](mailto:contratacion@acacias.gov.co) para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y el Municipio no puedan tramitar en la misma.
7. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene, ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; así mismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

8. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
9. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
10. El Municipio de Acacias se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

## 1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

### 2.1 MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En atención al numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1. “Prevención de corrupción en la contratación pública.” del Decreto 1600 de 2024, en el día calendario posterior a la finalización del evento de recepción de ofertas del presente proceso de selección, el oferente deberá manifestar bajo gravedad de juramento, y mediante mensaje a través de la Plataforma Transaccional Secop II, si existen o no, situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Para ello, deberá consultar la publicación del listado de oferentes del respectivo proceso dentro de la Plataforma Transaccional Secop II, verificando la información integral de todos y cada uno de los proponentes, comprendiendo el análisis de cada uno de los integrantes en caso de tratarse de figuras asociativas. Para ello deberá emplear el Formato dispuesto por la Entidad denominado “*MANIFESTACION DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL*”.

Nota. En caso de presentarse una única oferta, dicha manifestación no deberá ser presentada.

## 1.3. VEEDURIAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente

proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

#### 1.4 CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS. MCTE (\$200.000.000,00). LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES** toda vez que dicho valor NO es superior el umbral de USD \$125.000 (V/r umbral Mipyme en COP (\$511.708.497) de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

#### DOCUMENTO MINIMOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

| ITEM | DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Oficio o carta de solicitud de limitación a MIPYME, Nacional, Departamental o Municipal según corresponda                                                                                                                                                                                                                     |
| 2    | Certificación firmada por el solicitante y el contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde acrediten que la empresa se encuentra en los rangos de clasificación empresarial como una MIPYME                                                                                                                    |
| 3    | Cédula del Contador y/o revisor fiscal                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 4    | Tarjeta Profesional del Contador y/o revisor fiscal                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5    | Certificado de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal (Con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario).                                                                                                                                                                 |
| 6    | Copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación, o del registro único de proponentes según corresponda con una fecha de expedición máximo sesenta (60) días calendario<br><br>NOTA: La actividad comercial y/o objeto social del solicitante debe estar relacionada con el objeto contractual.. |
| 7    | Cedula del solicitante o del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| NOTA | La falta de alguno de estos requisitos es causal para que no se tome en cuenta la solicitud de Limitación a MIPYMES                                                                                                                                                                                                           |

**Nota 1.** La falta de alguno de estos requisitos es causal para que no se tome en cuenta la solicitud de Limitación a MIPYMES.

**Nota 2.** Cuando el proceso sea limitado a Mipymes, Nacional, Departamental o Municipal según corresponda, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme., so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015.

#### 1.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta, el Proponente incluye información que de acuerdo con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara.

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, el Municipio de Acacias se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

**CAPÍTULO 2**  
**2. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. OBJETO**

***“DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META”.***

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance de la formulación del PEAM para el Municipio de Acacias, comprende la creación de un instrumento de planeación participativa basado en fundamentación técnica y normativa, el proceso busca articular de manera integral el diagnóstico territorial, el diálogo de saberes con la participación ciudadana y el fortalecimiento de capacidades del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA). Consiste en la creación de un instrumento estratégico de planificación participativa con un horizonte mínimo de **diez (10) años**, con el fin de definir estrategias programas e indicadores orientados a la transformación de la cultura ambiental del municipio alineados con los principios de desarrollo sostenible del municipio.

La educación ambiental está soportada en una normativa nacional e internacional desde la cual se consolidó la Política Nacional de Educación Ambiental, como un referente para la formulación y desarrollo de acciones en torno al tema en el país, sus estrategias y retos orientan la educación ambiental y su articulación en el ámbito de la educación formal, no formal e informal (comunitario y político), instrumentos políticos que conforman la construcción del PEAM. El desarrollo del PEAM se fundamentará, entre otras disposiciones, en los artículos 8, 67 y 79 de la Constitución Política; la Ley 99 de 1993, especialmente su artículo 65; la Ley 115 de 1994; la Ley 152 de 1994; la Ley 1549 de 2012; la Ley 2169 de 2021; la Ley 2273 de 2022, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú; la Ley 2427 de 2024; y el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que compila las disposiciones pertinentes del Decreto 1743 de 1994. De igual manera, se tendrán en cuenta los lineamientos y orientaciones de la Política Nacional de Educación Ambiental y las directrices relacionadas con su implementación territorial.

En este marco, el PEAM se concibe como un instrumento de planificación que permitirá organizar y orientar las acciones de educación ambiental del municipio, promoviendo la articulación interinstitucional e intersectorial, el fortalecimiento del CIDEA, la participación de las comunidades, las instituciones educativas y demás actores del territorio, así como la articulación con los procesos de educación ambiental formal, no formal e informal, de acuerdo con las necesidades y particularidades de Acacias de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal “Recuperemos Acacias” 2024-2027 y al proyecto “Fortalecimiento para la educación y cultura ambiental en las instituciones educativas del municipio de Acacias”.

**DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:** La ubicación geográfica del PEAM (Plan de Educación Ambiental Municipal) debe abarcar la totalidad del territorio municipal, incluyendo zonas urbanas y rurales, en donde se propone priorizar dentro del análisis y el diagnóstico a realizar los siguientes elementos que se encuentran dentro del municipio:

- **Ecosistemas Estratégicos:** Rondas hídricas y nacimientos de agua (con su respectiva protección legal).
- **Zonificación Ambiental:** Áreas de sensibilidad abiótica y biótica.
- **Áreas de Riesgo:** Asentamientos en rondas hídricas y zonas vulnerables.

Teniendo en cuenta las fuentes primarias antes descritas se identificarán según la paginas oficiales.

El PEAM se formula con una base técnica que articula el contexto territorial con la participación comunitaria, el cual se desarrollara bajo (5) componentes transversales fundamentación, diagnóstico y caracterización, participación y actores, planificación estratégica y la institucionalización

- **Fundamentación:** Construcción de un marco conceptual y normativo para la educación ambiental.

- **Diagnóstico y Caracterización:** Identificación de problemáticas, conflictos socioambientales, y recursos del municipio.
- **Participación y Actores:** Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) y la comunidad, incluyendo actores de los sectores educativos, productivos y comunitarios.
- **Planificación Estratégica:** Estructuración y Definición de objetivos, acciones, líneas de desarrollo y metas a corto, mediano y largo plazo.
- **Institucionalización:** Acciones tendientes a la incorporación formal de la educación ambiental en políticas públicas municipales.

La formulación en el municipio de Acacias se fundamenta en un modelo de educación ambiental busca una educación diversificada, reflexiva y contextualizada, a las características del piedemonte llanero. Este enfoque se aleja de modelos pedagógicos uniformes para centrarse en la sostenibilidad del municipio y el bienestar colectivo. alejándose de uniformidades y enfocándose en la sostenibilidad y el bien común. El Municipio de Acacias no puede ser ajeno a la realidad nacional y por el contrario asumiendo el compromiso y consciente de su responsabilidad. Reconociendo que el municipio es un actor clave en la estructura ecológica regional y que viene asumiendo la responsabilidad de liderar procesos que trascienda de la teoría y se convierta en una hoja de ruta ordenada para el municipio y los actores que intervienen.

En el diseño del PEAM se apuntan a los lineamientos estratégicos para fomentar una conciencia ciudadana orientada a:

- La conservación y protección de ecosistemas estratégicos y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad acacireña.
- El uso racional y eficiente de los recursos naturales, especialmente en la seguridad hídrica.
- La defensa del patrimonio natural y cultural como eje de identidad acacireña.

Todo lo anterior en estricto cumplimiento de los fines de Educación Ambiental y en coherencia con las metas de desarrollo sostenible adoptados por la administración municipal.

Cada uno de las fases representa un entregable, el cual, se erige como un documento técnico resultante del proceso de trabajo en recolección, tratamiento y consolidación de la información, por lo cual, la identificación detallada, forma, plazo y términos en que debe agotarse cada etapa están plasmados en el Anexo Técnico, documento que es parte integral del Estudio Previo, y el análisis e interpretación es unísono para obtener los resultados esperados en el Plan de Educación Ambiental en el municipio de Acacias. El contratista es responsable de estructurar técnicamente este plan mediante un proceso que articula el contexto territorial con la participación institucional y ciudadana. A continuación, se detallan los componentes específicos de su alcance:

### Actividades por Fases de Desarrollo

1. **Aprestamiento Metodológico y Planificación del Proyecto:** Durante esta etapa se realizará la organización técnica y metodológica de la consultoría por parte del equipo de trabajo. Para esta labor, debe darse con la reunión de inicio con la Administración Municipal a fin de conocer la visión y parámetros de la entidad territorial, lo cual abrirá paso a la revisión de información secundaria, análisis de instrumentos de planificación ambiental del municipio (Plan de Desarrollo, PRAE, PROCEDAS, PGIRS, PGAR, POT y POMCA, entre otros) y la identificación de actores clave. En esta etapa debe elaborarse el plan de trabajo detallado, el cronograma de actividades, el mapa de actores ambientales y los instrumentos de recolección de información, entrevistas y formatos para talleres participativos que permitan establecer las bases técnicas y operativas para el desarrollo del PEAM. La realización de esta actividad que constituye un entregable tendrá como hoja de ruta la descripción contenida en el Anexo Técnico.
2. **Diagnóstico Ambiental y Educativo Participativo:** En esta etapa se realizará la caracterización de la realidad en materia de educación ambiental en el municipio mediante un proceso participativo con actores institucionales, comunitarios y educativos, para lo cual, se analizarán las problemáticas ambientales prioritarias del territorio en zona urbana y rural, los procesos existentes de educación ambiental, las iniciativas comunitarias y los actores involucrados. La realización de esta actividad que constituye un entregable tendrá como hoja de ruta la descripción contenida en el Anexo Técnico.

3. **Formulación Estratégica y Programática del PEAM:** Siguiendo el horizonte trazado en cada etapa desarrollada anteriormente, se procede a la formulación del PEAM como instrumento de planificación con un horizonte de 10 años, definiendo la visión ambiental del municipio, los objetivos estratégicos, las líneas estratégicas, programas y proyectos de educación ambiental. También se establecerá el plan de acción decenal con metas, responsables, cronograma e indicadores de seguimiento. Esta etapa permitirá estructurar el PEAM como instrumento de planificación ambiental articulado con las políticas nacionales de educación ambiental y con los instrumentos de planificación municipal, para lo cual, debe fijarse un sistema de seguimiento y evaluación mediante una matriz de indicadores a través de un comité que permita dar la actualización periódica del plan.
4. **Socialización y Entrega del documento PEAM:** Dando el cierre a las fases ya ejecutadas, se inicia la socialización del documento formulado con actores institucionales, organizaciones comunitarias, instituciones educativas y demás sectores del municipio, mediante espacios de validación participativa para recoger observaciones y realizar los ajustes necesarios, así como, la verificación y aprobación por el CIDEA.
5. Finalmente, se elaborará y entregará el documento final del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM), incluyendo el diagnóstico, la formulación estratégica, el plan de acción y los mecanismos de seguimiento y evaluación, así como los soportes de participación comunitaria y el informe final de la consultoría. Incluye corrección de estilo, diagramación profesional, impresión física de 150 copias y organización del evento de lanzamiento oficial del PEAM.

#### **Entregables conforme las fases de desarrollo**

El alcance técnico obliga a la entrega de los siguientes productos finales:

1. Documento Técnico de Aprestamiento PEAM
2. Documento Técnico de Diagnóstico Ambiental.
3. Documento de Formulación del PEAM
4. Documento final del PEAM.

Cada entregable contiene un trabajo articulado, concadenado y organizado de la información recolectada, procesada y consolidada, siguiendo los objetivos, procedimiento y metas propuestas en el Anexo Técnico que conforma los documentos previos.

#### **Alcance Territorial y Ambiental**

El proyecto debe abarcar la **totalidad de la jurisdicción del municipio**, integrando a actores públicos, privados y sociedad civil. El análisis técnico tiene un enfoque especial en:

- **Ecosistemas Estratégicos:** Rondas hídricas y nacimientos de agua.
- **Zonificación Ambiental:** Áreas sensibles en componentes bióticos y socioeconómicos.
- **Áreas de Riesgo:** Localización de asentamientos vulnerables cercanos a fuentes hídricas.

En resumen, el alcance busca institucionalizar la educación ambiental como una política pública formal, promoviendo la transformación cultural y la sostenibilidad del territorio a largo plazo.

**Nota:** El oferente deberá garantizar el apoyo logístico necesario para el desarrollo y la implementación de cada una de las anteriores fases descritas.

### **2.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN**

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE**. Incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002222 de fecha 03 de agosto de 2026** expedido por el profesional de la Secretaría Administrativa y Financiera.



| PROYECTO: DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |               |                             |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|-----------------------------|--------------------|
| CA<br>NT                                                                                                         | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | COSTO (\$)    | TIEMPO<br>DURACIÓN<br>(mes) | VALOR PARCIAL (\$) |
|                                                                                                                  | <b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |               |                             |                    |
| 1                                                                                                                | <b>Fase 1: Documento Técnico de Aprestamiento PEAM:</b><br>Debe contener el plan de trabajo detallado, cronograma de actividades, metodología de formulación participativa y el mapa de actores ambientales (institucionales, educativos, sociales y productivos). Asimismo, incluirá el diseño y validación de los instrumentos de recolección de información mínimo trescientos (300) unidades. Con tres actores principales social, institucional, educativo. | Unidad                 | 33.253.333,00 | 1,00                        | 33.253.333,00      |
| 1                                                                                                                | <b>Fase 2: Documento Técnico de Diagnóstico Ambiental:</b><br>Incluirá el documento de diagnóstico municipal con la caracterización socioambiental, inventario de actores de educación ambiental y la sistematización de mínimo seis (6) talleres participativos (actas, fotos y listados). Incorporará las determinantes ambientales donde se identifiquen espacialmente los conflictos y presiones sobre recursos naturales.                                   | Unidad                 | 47.583.333,00 | 1,00                        | 47.583.333,00      |
| 1                                                                                                                | <b>Fase 3: Documento de Formulación del PEAM:</b><br>Comprende la visión ambiental, objetivos y líneas estratégicas divididas en cuatro ejes: cultura ambiental, educación comunitaria, educación institucional y gobernanza. Debe incluir el portafolio de programas y proyectos (con costos y                                                                                                                                                                  | Unidad                 | 71.386.667,00 | 1,00                        | 71.386.667,00      |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |               |      |                         |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|------|-------------------------|
|                                      | responsables), el Plan de Acción decenal y la matriz de indicadores de seguimiento y evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |               |      |                         |
| 1                                    | <p><b>Fase 4: Documento final del PEAM:</b> Contendrá el documento final del PEAM debidamente diagramado y editado, el soporte de la impresión de 150 copias físicas (libro pasta dura), y la entrega de la versión digital editable. Incluirá las memorias de un taller de lanzamiento oficial, actas de participación socialización final y el repositorio digital con todos los soportes del proyecto.</p> <p>El documento final debe entregarse así: Versión digital editable y 150 copias impresas del libro final (25x17.5 PORTADA Pasta dura Impresión: 4x0 tintas / guardas 1x0 tintas. Terminados: Plastificado x 2 caras INTERIOR: 100 páginas Impresión: 4x4 tintas Acabados: Pegue hot-melth - Papel: Pcote 150 grs).</p> | Unidad | 47.776.667,00 | 1,00 | 47.776.667,00           |
| <b>VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |               |      | <b>\$200.000.000,00</b> |

La impresión de 150 copias del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) se justifica por las siguientes razones técnicas y operativas:

- **Divulgación y Formalidad:** Es necesario para garantizar la divulgación oficial y la entrega formal del plan como un instrumento de política pública debidamente institucionalizado.
- **Referente de Planeación:** Al ser un instrumento con un horizonte de diez (10) años, las copias físicas aseguran que el documento sea un referente tangible y de consulta permanente para la gestión ambiental del municipio.
- **Distribución a Actores Estratégicos:** Permite la entrega del documento a beneficiarios clave, incluyendo las 13 instituciones educativas públicas, los miembros del CIDEA, las Juntas de Acción Comunal (JAC), el sector productivo y la comunidad en general.
- **Herramienta de Transformación:** Los ejemplares impresos funcionan como material de apoyo para procesos de formación ciudadana, buscando la transformación cultural y la sensibilización sobre las problemáticas ambientales locales.

**PARÁGRAFO 1º:** El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO 2º:** El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

#### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:



NIT: 892001457 - 3

**MUNICIPIO DE ACACIAS**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
VIGENCIA FISCAL - 2026

| INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION |                                                                                                          |                      |             |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|
| NÚMERO DE CDP                            | DIS.2026002222                                                                                           |                      |             |
| FECHA DE EXPEDICIÓN                      | AGO.03.2026                                                                                              | FECHA DE VENCIMIENTO | DIC.31.2026 |
| CONCEPTO                                 | "DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META" |                      |             |
| VALOR TOTAL DEL CDP                      | \$ 200.000.000,00 SON. DOSCIENTOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS MIL.                                  |                      |             |

| PROYECTO DE INVERSION |                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECCION               | AC-ADMINISTRACIÓN CENTRAL                                                                                                                                                                                               |
| DEPENDENCIA           | AC-9-SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE                                                                                                                                                                      |
| SECTOR                | AC-9-32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE                                                                                                                                                                                |
| PROGRAMA              | AC-9-3205-ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL (3205)                                                                                                                                                                     |
| SUBPROGRAMA           | AC-9-3205-0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE                                                                                                                                                                               |
| NUMERO DE PROYECTO    | 2024500060080 - FORTALECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS- 32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- 3205 - ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL (3205) |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL |                                                                                                                |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO DEL GASTO        | 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES                                           |
| FUENTE O RECURSO        | 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN                                                          |
| PRODUCTO MGA            | 3205006 - Servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial |
| PRODUCTO CPC            | 94900 - OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.                                                |
| DETALLE SECTORIAL       |                                                                                                                |
| VALOR FUENTE            | \$ 200.000.000,00                                                                                              |

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria.

Que, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se procedió a realizar un sondeo del mercado, solicitando cotizaciones a diferentes empresas cuyo objeto social y actividades económicas les permite cotizar los servicios y productos que requiere la entidad, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos de ley que realiza el Municipio de Acacias, obteniendo como resultado valores unitarios y garantizando un valor ajustado del mercado, respetando el principio de transparencia en la contratación de la administración municipal. Conforme al estudio de mercado realizado por la entidad el cual hace parte integral del presente proceso (Anexo).

**PARÁGRAFO 1º:** El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO 2º:** El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Descuentos practicados por el Municipio en la vigencia 2026 de conformidad con la CIRCULAR SAF N° 003 de 2026

| DESCUENTOS A PRACTICAR POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS VIGENCIA 2026 SEGÚN ACUERDO 595 DE 2022 Y ORDENANZA 1184 DE 2022                                                                                                                                                          |                                                            |      |                                      |                                       |                                   |             |              |                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------|--------------|------------------------------------------|
| TIPO DE DESCUENTO                                                                                                                                                                                                                                                            | PORCENTAJE                                                 | OBRA | INTERVENTORIA OBRA                   | COMPRAS                               | SERVICIOS                         | COMBUSTIBLE | VIVIENDA VIS | CPS                                      |
| FONDO DE SEGURIDAD                                                                                                                                                                                                                                                           | 5%                                                         | SI   | NO                                   | NO                                    | NO                                | NO          | SI           | NO                                       |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR                                                                                                                                                                                                                                                      | 3%                                                         | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | SI                                       |
| ESTAMPILLA CULTURA                                                                                                                                                                                                                                                           | 2%                                                         | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | SI                                       |
| ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL TURISMO                                                                                                                                                                                                                                             | 2%                                                         | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | SI                                       |
| ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL UNILLANOS                                                                                                                                                                                                                                           | 1%                                                         | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | MENSUAL SUPERIOR A 145 UVT (\$7.594.230) |
| ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.5%<br>DESPUES DE 4.500 UVT (\$235.683.000)               | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | NO                                       |
| ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROHOSPITAL                                                                                                                                                                                                                                         | 1%<br>CONTRATOS MAYORES A LA MINIMA CUANTIA (\$78.790.725) | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | NO                                       |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR                                                                                                                                                                                                                                                 | 2%                                                         | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | SI          | SI           | A PARTIR DE 10 SMLMV (\$17.509.050)      |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                 | 2%                                                         | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | SI          | SI           | NO                                       |
| ICA                                                                                                                                                                                                                                                                          | DE 3*1000 A 10*1000 DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA    | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | SI          | SI           | SI                                       |
| RETEIVA                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15 %                                                       | NO   | SI                                   | SI FACTURAN                           | SI FACTURAN                       | SI          | NO           | SI FACTURA                               |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                       | DEPENDIENDO DEL TIPO DE CONTRATO                           | 2%   | 6% DECLARANTES<br>10% NO DECLARANTES | 2,5% DECLARANTE<br>3,5% NO DECLARANTE | 4% DECLARANTE<br>6% NO DECLARANTE | 0.1%        | SI           | SI POR TABLA                             |
| IMPORTANTE: ESTOS DESCUENTOS SE APLICAN DE MANERA GENERAL PERO SE DEBEN AJUSTAR AL TIPO DE CONTRATISTA; ES DECIR, SI CORRESPONDE A PERSONA NATURAL, JURÍDICA, FUNDACIÓN, CORPORACIÓN, ETC; Y TENER EN CUENTA SI DEBEN O NO FACTURAR DE ACUERDO AL RÉGIMEN AL QUE PERTENEZCAN |                                                            |      |                                      |                                       |                                   |             |              |                                          |

NOTA: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarle.

## 2.4. ENTREGABLES DEL PROYECTO

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | <b>Fase 1: Documento Técnico de Aprestamiento PEAM:</b> Debe contener el plan de trabajo detallado, cronograma de actividades, metodología de formulación participativa y el mapa de actores ambientales (institucionales, educativos, sociales y productivos). Asimismo, incluirá el diseño y validación de los instrumentos de recolección de información mínimo trescientos (300) unidades. Con tres actores principales social, institucional, educativo.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2    | <b>Fase 2: Documento Técnico de Diagnóstico Ambiental:</b> Incluirá el documento de diagnóstico municipal con la caracterización socioambiental, inventario de actores de educación ambiental y la sistematización de mínimo seis (6) talleres participativos (actas, fotos y listados). Incorporará las determinantes ambientales donde se identifiquen espacialmente los conflictos y presiones sobre recursos naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3    | <b>Fase 3: Documento de Formulación del PEAM:</b> Comprende la visión ambiental, objetivos y líneas estratégicas divididas en cuatro ejes: cultura ambiental, educación comunitaria, educación institucional y gobernanza. Debe incluir el portafolio de programas y proyectos (con costos y responsables), el Plan de Acción decenal y la matriz de indicadores de seguimiento y evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4    | <b>Fase 4: Documento final del PEAM:</b> Contendrá el documento final del PEAM debidamente diagramado y editado, el soporte de la impresión de 150 copias físicas (libro pasta dura), y la entrega de la versión digital editable. Incluirá las memorias de un taller de lanzamiento oficial, actas de participación socialización final y el repositorio digital con todos los soportes del proyecto.<br><br>El documento final debe entregarse así: Versión digital editable y 150 copias impresas del libro final (25x17.5 PORTADA Pasta dura Impresión: 4x0 tintas / guardas 1x0 tintas. Terminados: Plastificado x 2 caras INTERIOR: 100 páginas Impresión: 4x4 tintas Acabados: Pegue hot-melth - Papel: Pcote 150 grs). |

El alcance y entregables por parte del contratista son los siguientes:

#### **FASE 1.- APRESTAMIENTO METODOLÓGICO Y PLANIFICACIÓN Y MAPEO DE ACTORES DEL PROYECTO PEAM:**

**Objetivo:** Establecer la base técnica, ADMINISTRATIVAS, SOCIALES, normativa y metodológica NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD TECNICA Y NORMATIVA EN LA CONSTRUCCION del proceso de formulación del PEAM.

##### **OBJETIVO ESPECIFICOS:**

- a. Definir la metodología de trabajo, cronograma de actividades, equipo técnico responsable de la formulación del PEAM.
- b. Identificar y realizar el mapeo de actores estratégicos (Institucionales, sociales y gremiales) garantizando el proceso
- c. Identificación de actores sociales e institucionales e invitación al proceso participativo para el diagnóstico de la EA en Acacías – Meta.
- d. Recolección de información primaria (PBOT, Plan de Desarrollo Municipal y Departamental, PGAR, PA Cormacarena, PONCAS, ficha ambiental municipal, planes de manejo ambiental, entre otros.
- e. Alistamiento y ajuste del instrumento de recolección de información.

##### **Procedimiento**

- Análisis de la política nacional de educación ambiental y demás documentos de instrumentos de planificación, gestión y ordenamiento ambiental territorial.
  - Creación de base datos instituciones, ONGs, Juntas de Acción Comunal y sectores productivos.
  - Creación de encuestas, guías de talleres, formatos de recolección de información, etc.
1. Revisión y análisis documental exhaustivo:
    - PBOT
    - Planes de Desarrollo
    - PGAR
    - Plan de Acción de Cormacarena
    - POMCA
    - Normatividad vigente en educación ambiental
  2. Consolidación municipal en educación ambiental.
  3. Identificación y mapeo de actores estratégicos.
  4. Diseño y validación del instrumento diagnóstico (encuestas, matrices, fichas).
  5. Elaboración del plan de trabajo definitivo y cronograma ajustado.

**Entregable Fase 1. - Documento Técnico de Aprestamiento PEAM:** Este documento contendrá:

- Cronograma detallado de metodología de trabajo.
- Directorio priorizado y caracterizado en el municipio.
- Marco normativo consolidado.
- Análisis técnico del estado actual del municipio (pre diagnóstico situacional) de la educación ambiental en Acacías.
- Mapa de actores.
- Instrumento diagnóstico validado por el CIDEA
- Cronograma definitivo.
- Actas de socialización.

#### **FASE 2.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL PARTICIPATIVO:**

**Objetivo:** Obtener información primaria participativa que permita construir la línea base municipal.

Identificar y priorizar las realizadas y conflictos ambientales del municipio desde la visión de los acacireños y habitantes y datos técnicos recopilados.

**OBJETIVO ESPECIFICOS:**

- a. Evaluar el estado actual de la educación ambiental (formal e informal) en el municipio identificando brechas y oportunidades de mejora.
- b. Realizar caracterización de las principales problemáticas ambientales del municipio mediante análisis de fuentes secundarias y herramientas participativas de la comunidad.
- c. Convocatoria de actores.
- d. Mesas de trabajo.
- e. Socialización del estado actual de la educación Ambiental en el municipio.
- f. Presentación instrumento de diagnóstico.
- g. Desarrollo de mesas de trabajo con orientación de miembros del CIDEA.
- h. Salidas de Campo – ver memorias del Foro ambiental.
- i. Concurso de iniciativas comunitarias de educación ambiental.

**Procedimiento**

1. Análisis de la información de documentos de instrumentos de planificación, gestión y ordenamiento ambiental territorial.
2. Realización de mesas de trabajo con los sectores establecidos en zona urbana y rural.
3. Talleres con la comunidad en la cual plasmen a través de dibujos y reconozcan los problemas y activos ambientales.
4. Realizar un cruce con la percepción de la comunidad con la realidad técnica del municipio.
5. Convocatoria formal a actores sociales e institucionales.
6. Desarrollo de mesas técnicas participativas.
7. Aplicación del instrumento diagnóstico.
8. Capacitación a actores en educación ambiental.
9. Salidas de campo para verificación territorial.
10. Consolidación de bases de datos y soportes.

**Entregable Fase 2. Documento de Informe Técnico de Recolección de Información PEAM:** Este documento incluirá:

- Informe del estado actual de la educación ambiental y problemas priorizados.
- Listados de asistencia, fotografías y actas de los talleres realizados.
- Base de datos consolidada.
- Actas de mesas de trabajo.
- Registro fotográfico.
- Memorias de salidas de campo.
- Informe de iniciativas postuladas.

**FASE 3 FORMULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMATICA DEL PEAM:**

**Objetivo:** Construir la línea base y formular el documento técnico del PEAM. Diseñar el componente programático y las líneas de acción que orientaran las actividades ambientales en el municipio.

**OBJETIVO ESPECIFICOS:**

- a. Estructurar los ejes estratégicos, programas y proyectos que den respuesta a las problemáticas priorizadas en el diagnóstico.

- b. Establecer matriz de indicadores, metas y posibles fuentes de financiación que permitan la ejecución técnica del plan establecido.
- c. Sistematización y análisis de la información: borrador de la construcción del plan decenal de educación ambiental de Acacias.
- d. Socialización y aprobación de la línea base.
- e. Formulación del PEAM.
- f. Socialización y aprobación del PEAM por el supervisor.

#### Procedimiento

1. Estructuración de programas (pueden ser gestión integral de residuos, cambio climático, protección fuentes hídricas, etc.)
2. Elaboración de las fichas técnicas para proyectos específicos PROCEDAS Y PRAES como pilares de la educación ambiental formal en el municipio.
3. Creación e metas medibles y estimación de costos para la implementación de estrategias a 4 0 10 años (depende del tiempo que se vaya a dejar
4. Procesamiento estadístico y cualitativo de la información.
5. Construcción de borrador de la construcción del plan decenal de educación ambiental de Acacias.
6. Socialización y validación participativa.
7. Formulación estructural del PEAM:
  - Diagnóstico
  - Marco estratégico
  - Plan de acción
  - Indicadores de seguimiento
  - Sistema de evaluación
8. Ajustes técnicos solicitados por el supervisor.

#### Entregable Fase 3. Documento Técnico PEAM: Este documento contendrá:

- Documento con visión, programas, metas e indicadores.
- Cuadro detallado con fuentes de recursos estimados proyectados y tiempo de ejecución.
- Construcción de borrador de la construcción del plan decenal de educación ambiental de Acacias.
- Documento completo estructurado.
- Matriz de indicadores.
- Plan cuatrienal o decenal (según alcance).
- Actas de validación.
- Informe de selección de iniciativas.

#### FASE 4 SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PEAM:

**Objetivo:** Garantizar la divulgación oficial y entrega formal del PEAM. Validar el documento final con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental -CIDEA y proponer los mecanismos para su adopción por parte de la administración municipal.

#### OBJETIVO ESPECIFICOS:

- a. Socializar los resultados de la formulación con el Comité CIDEA para realizar ajustes finales de validación del documento.
- b. Entregar el documento técnico definitivo a fin de ser adoptado e institucionalizado por parte de la administración municipal.

- c. Diseño y edición e impresión del documento PEAM.
- d. Lanzamiento y prestación del PEAM.

#### Procedimiento

1. Presentación del borrador al CIDEA para recibir retroalimentación, sugerencias y demás.
2. Incorporar las observaciones validas al documento final.
3. Radicación del documento a la Secretaria de Fomento y Desarrollo Sostenible para lo respectivo al proceso de adopción y demás.
4. Corrección de estilo y diagramación profesional.
5. Diseño editorial institucional.
6. Impresión física (según cantidad contractual).
7. Entrega versión digital editable.
8. Organización y ejecución del evento de lanzamiento.
9. Socialización institucional y comunitaria.
10. Entrega final de archivo fuente editable.

**Entregable Fase 4. Documento de Informe Final de Edición y Lanzamiento PEAM:** Este documento debe incluir:

- Versión definitiva con todos los anexos.
- Documento diagramado final.
- Evidencia de impresión.
- Registro fotográfico del lanzamiento.
- Listados de asistencia.

#### 2.5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| FASES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fase 1. Aprestamiento metodológico y planificación del proyecto PEAM                                                 | Durante esta etapa se realizará la organización técnica y metodológica de la consultoría. Incluye la reunión de inicio con la administración municipal, revisión de información secundaria, análisis de instrumentos de planificación ambiental del municipio (Plan de Desarrollo, PGAR, POT, entre otros) y la identificación de actores clave. Se elaborará el plan de trabajo detallado, el cronograma de actividades, el mapa de actores ambientales y los instrumentos de recolección de información como encuestas, entrevistas y formatos para talleres participativos. Esta etapa permite establecer las bases técnicas y operativas para el desarrollo del PEAM. |
| Fase 2. Diagnóstico ambiental participativo.                                                                         | En esta etapa se realizará la caracterización del estado actual de la educación ambiental en el municipio mediante un proceso participativo con actores institucionales, comunitarios y educativos. Se analizarán las problemáticas ambientales prioritarias del territorio, los procesos existentes de educación ambiental, las iniciativas comunitarias y los actores involucrados. Se desarrollarán talleres participativos,                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | entrevistas y ejercicios de cartografía social para identificar percepciones, conflictos ambientales y oportunidades de acción. Como resultado se elaborará el documento de diagnóstico ambiental y educativo que servirá como base para la formulación del plan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fase 3. Formulación estratégica del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) | Con base en el diagnóstico obtenido, se realizará la formulación del PEAM, definiendo la visión ambiental del municipio, los objetivos estratégicos, las líneas estratégicas, programas y proyectos de educación ambiental. También se establecerá el plan de acción con metas, responsables, cronograma e indicadores de seguimiento. Esta etapa permitirá estructurar el PEAM como instrumento de planificación ambiental articulado con las políticas nacionales de educación ambiental y con los instrumentos de planificación municipal.                                                                                            |
| Fase 4. Socialización y entrega del documento PEAM                               | En la etapa final se realizará la socialización del documento formulado con actores institucionales, organizaciones comunitarias, instituciones educativas y demás sectores del municipio. Se desarrollarán espacios de validación participativa para recoger observaciones y realizar los ajustes necesarios. Finalmente, se elaborará y entregará el documento final del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM), incluyendo el diagnóstico, la formulación estratégica, el plan de acción y los mecanismos de seguimiento y evaluación, así como los soportes de participación comunitaria y el informe final de la consultoría. |

**Nota:** El futuro contratista en todo caso, tendrá que realizar su cronograma de actividades teniendo en cuenta el plazo de ejecución del proceso, el cual no podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

## 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES sin superar vigencia 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

## 2.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: "(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (...).

Conforme a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)” por lo que la modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, que refiere a la “Procedencia del concurso de méritos. (...) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)”

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes

## 2.8. FORMA DE PAGO

El valor cancelado por el Municipio de Acacias al contratista será de la siguiente manera:

- a) **UN PRIMER PAGO PARCIAL:** Correspondiente al **50%** del valor de los estudios, con el siguiente componente contratado a la entrega de manera integral y radicación al supervisor:

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <b>Fase 1: Documento Técnico de Aprestamiento PEAM:</b> Debe contener el plan de trabajo detallado, cronograma de actividades, metodología de formulación participativa y el mapa de actores ambientales (institucionales, educativos, sociales y productivos). Asimismo, incluirá el diseño y validación de los instrumentos de recolección de información mínimo trescientos (300) unidades. Con tres actores principales social, institucional, educativo. |
| 2 | <b>Fase 2: Documento Técnico de Diagnóstico Ambiental:</b> Incluirá el documento de diagnóstico municipal con la caracterización socioambiental, inventario de actores de educación ambiental y la sistematización de mínimo seis (6) talleres participativos (actas, fotos y listados). Incorporará las determinantes ambientales donde se identifiquen espacialmente los conflictos y presiones sobre recursos naturales.                                   |

- b) **UN SEGUNDO PAGO PARCIAL:** Correspondiente al **30%** del valor de los estudios, con el siguiente componente contratado a la entrega de manera integral y radicación al supervisor:

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | <b>Fase 3: Documento de Formulación del PEAM:</b> Comprende la visión ambiental, objetivos y líneas estratégicas divididas en cuatro ejes: cultura ambiental, educación comunitaria, educación institucional y gobernanza. Debe incluir el portafolio de programas y proyectos (con costos y responsables), el Plan de Acción decenal y la matriz de indicadores de seguimiento y evaluación. |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- c) **UN TERCER PAGO (PAGO FINAL):** Correspondiente al **20%** del valor de los estudios, con el siguiente componente contratado a la entrega de manera integral y radicación al supervisor. Para ello, deberá entregar el componente junto con el acta de entrega final y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor del contrato. El informe final deberá tener adjunto la totalidad de los estudios producto de la consultoría.

|   |                                                                                                         |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | <b>Fase 4: Documento final del PEAM:</b> Contendrá el documento final del PEAM debidamente diagramado y |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>editado, el soporte de la impresión de 150 copias físicas (libro pasta dura), y la entrega de la versión digital editable. Incluirá las memorias de un taller de lanzamiento oficial, actas de participación socialización final y el repositorio digital con todos los soportes del proyecto.</p> <p>El documento final debe entregarse así: Versión digital editable y 150 copias impresas del libro final (25x17.5 PORTADA Pasta dura Impresión: 4x0 tintas / guardas 1x0 tintas. Terminados: Plastificado x 2 caras INTERIOR: 100 páginas Impresión: 4x4 tintas Acabados: Pegue hot-melth - Papel: Pcote 150 grs).</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**NOTA 1:** Para cada pago debe allegarse, conforme lo exigido por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

- Reconocimiento y pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos y anexos y entrega de productos).
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Factura o documento equivalente.

**NOTA 2:** Para el pago final del valor del contrato, el contratista deberá además de los anteriores documentos suscribir:

- Acta de Terminación del Contrato.
- Acta de Recibo Final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

**PARÁGRAFO 1º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO 2º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

## 2.10. TIPO DE CONTRATO

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Municipio de Acacias será de **CONSULTORÍA**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

## 2.11. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. OCA-CM-007-2026**.

**NOTA 1:** De conformidad con la Resolución No. 008 del trece (13) de enero de 2026, se declararon administrativamente hábiles todos los días sábados, domingos y festivos de los meses de enero a diciembre del año 2026, para efectos de la actividad contractual del municipio de Acacias Meta.

**NOTA 2:** En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural –consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de

condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos).

**NOTA 3:** En todo caso el Municipio se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

## **2.12. AVISO DE INFORMACIÓN**

El Municipio de Acacias, conforme al numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 publicará a través de la plataforma Secop II, el Aviso de Convocatoria pública.

## **2.13. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP**

El Municipio garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, en el documento complemento al pliego de condiciones electrónico y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social.

## **2.14. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES**

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES”, según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

En el mismo sentido, el Municipio de Acacias dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico como proveedor.

**NOTA:** Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de contratación y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición.

## **2.15. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II**

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el Municipio de Acacias como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, el Municipio de Acacias ha dispuesto el correo electrónico [contratacion@acacias.gov.co](mailto:contratacion@acacias.gov.co)

## **2.16. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS**

El Municipio de Acacias modificará el contenido del pliego de condiciones si a ello hay lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en la fecha y hora prevista en el cronograma electrónico del proceso de selección. En todo caso no podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

## **2.17. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS**

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, el Municipio de Acacias llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

El Municipio de Acacias no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación.

**NOTA:** Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que el Municipio de Acacias haga respecto del proceso de contratación, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones.

## **2.18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

Igualmente, el Comité Evaluador realizará la evaluación de las ofertas en cuanto a los factores de ponderación de calidad, los estímulos de apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, incentivo emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”**, y el resultado total de la verificación será como **“HABILITADO”** o **“NO HABILITADO”**.

Las propuestas que sean evaluadas como **“HABILITADAS”** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

## **2.19. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.**

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes que sus ofertas quedaron **“HABILITADAS”**, el Municipio de Acacias en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP II el informe de evaluación y se otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del Concurso de Méritos, del Decreto 1082 de 2015, es decir, por el término de tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

Ahora bien, para efectos de subsanación de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, el Municipio de Acacias dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, es decir, que los proponentes solo pondrá allegar los documentos y las aclaraciones

encaminadas a subsanar requisitos de carácter habilitantes de su propuesta **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Asimismo, el Municipio de Acacias informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, a partir de la fecha prevista en el cronograma electrónico de publicación del informe de evaluación, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección de contratistas.

## 2.20. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

| Acuerdo Comercial               |           | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------------|-----------|-----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                                 |           |           | SI/NO                    | SI/NO                                                                      | SI/NO                                          | SI/NO                                                     |
| Alianza Pacífico                | Chile     | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
|                                 | Perú      | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Chile                           |           | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Costa Rica                      |           | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Estados AELC                    |           | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Triángulo Norte                 | Guatemala | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Unión Europea                   |           | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Israel                          |           | SI        | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Reino Unido e Irlanda del Norte |           | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |

|                  |    |    |    |    |    |
|------------------|----|----|----|----|----|
| Comunidad Andina | SI | SI | SI | NO | SI |
|------------------|----|----|----|----|----|

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso del Municipio de Acacias en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$580.000.0000.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde \$31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

### CAPÍTULO 3 3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

#### 3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

##### 3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus formatos deben ser presentados en el idioma castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos"*.

##### 3.1.2. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta se presentará a través de la plataforma Transaccional SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Los valores señalados por el Municipio de Acacias en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica.

Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por el Municipio de Acacias para cada ítem **so pena de RECHAZO de la propuesta**.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

### 3.1.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

### 3.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El término de vigencia de la propuesta será de NOVENTA DIAS (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas. Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte del Municipio de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte del Municipio.

### 3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

El Municipio de Acacias NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos del Municipio.

### 3.1.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Municipio de Acacias no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

### 3.1.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

### 3.1.8. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia y representación legal de la sociedad o figura societaria.

### 3.1.9. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos (...)*". El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

No obstante, las personas naturales sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que participen en el presente proceso, deberán tener en cuenta la información y recomendaciones contenidas en la "Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-la-participacion-de-proveedores-extranjeros-en-procesos-de-contratacion>

## CAPÍTULO 4

### 4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

#### 4.2. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio de Acacias podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será “*CUMPLE*” o “*NO CUMPLE*”, y el resultado total de la verificación será como “*HABILITADO*” o “*NO HABILITADO*”.

Las propuestas que sean evaluadas como “*HABILITADAS*” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

| ASPECTO                                                                         | INDICADOR        | CRITERIO                           |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------|
| Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico. | Cumple/No Cumple | Habilitado/No habilitado/Rechazado |
| Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.                      | Cumple/No Cumple | Habilitado/No Habilitado/Rechazado |
| Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.           | Cumple/No Cumple | Habilitado/No Habilitado/Rechazado |

#### 4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

##### 4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **ANEXO No. 1** deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por el Municipio de Acacias.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones, y de que el Municipio de Acacias se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El proponente persona natural deberá acreditar ser profesional en Ingeniería civil y/o arquitectura, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de su matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma.

La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería civil y/o arquitectura, deberá ser avalada por un profesional en las áreas mencionadas, complementando la información de la carta de presentación (Anexo No. 1), adjuntando fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma.

En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería civil y/o arquitectura, deberá ser abonada por un profesional en las áreas mencionadas, complementando la información de la carta de presentación (Anexo No. 1), adjuntando fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma.

#### **4.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complemento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de condiciones y su documento complemento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural deberá presentar REGISTRO MERCANTIL, con fecha de expedición no superior a 30 días.

La persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

#### **4.3.2.1. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

#### **4.3.2.2. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

Quando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

#### **4.3.2.3. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento complemento al Pliego de condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

#### **4.3.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES**

##### **4.3.3.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone

el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; (**ANEXO No. 2A MODELO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO y ANEXO No. 2B MODELO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**), y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Acacias.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
5. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
6. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

#### **4.3.3.2 PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA**

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento del pliego de condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato

ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

- c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

**NOTA 1:** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

**Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.**

**NOTA 2:** Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II

#### **4.3.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Municipio de Acacias realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

#### **4.3.5. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio de Acacias realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

#### **4.3.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

El Municipio de Acacias realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

#### **4.3.7. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El Municipio de Acacias realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

#### **4.3.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

En consideración de las consecuencias que se prevén en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones”*, en especial la inhabilidad para contratar con el Estado, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con el que se acredite la inexistencia de registro de inscripciones de obligaciones de esa naturaleza, en igual sentido procede para los integrantes (persona natural o jurídica) de los consorcios o uniones temporales, así como de sus terceros representantes. Trámite que se adelanta a través de la <https://www.redam.gov.co>

#### **4.3.9. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO - RUP**

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

**NOTA 1:** La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. *Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

**NOTA 2:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

**NOTA 3:** Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. *Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

**NOTA 4:** Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

#### **4.3.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **ANEXO No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

**Persona Jurídica:** Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad **(para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes**

**disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional),** si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal **(para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional),** según corresponda.

**Persona natural:** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**NOTA:** En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

#### **4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de **MUNICIPIO DE ACACIAS NIT. 892001457-3**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **NOVENTA (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de**

participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIARIO:</b> | <b>MUNICIPIO DE ACACIAS NIT. 892001457-3</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>TOMADOR:</b>      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</li> <li>2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes.</li> <li>3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.</li> </ol> |
| <b>VIGENCIA:</b>     | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CUANTÍA:</b>      | Por un valor equivalente mínimo al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>AMPARO:</b>       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li> <li>2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</li> <li>3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</li> <li>4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>FIRMAS:</b>       | Deberá estar firmada por quien la expide y por el Tomador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

En el evento en que el Municipio de Acacias amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, ***“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”***

**NOTA:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

#### **4.3.11.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE ORDEN HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La calidad de empresas y emprendimientos de mujeres, deberán acreditarse conforme a las condiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que Adiciono de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **4.3.11.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Los proponentes que cumplan con la calidad de Mipymes podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

**Nota 1:** En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota 2:** El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **4.3.11.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

#### **4.3.12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

#### **4.3.13. COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Los proponentes deberán suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral 1.2 del presente complemento del pliego de condiciones.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

#### **4.3.1.4. MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**

En atención al numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1. “Prevención de corrupción en la contratación pública.” del Decreto 1600 de 2024, en el día calendario posterior a la finalización del evento de recepción de ofertas del presente proceso de selección, el oferente deberá manifestar bajo gravedad de juramento, y mediante mensaje a través de la Plataforma Transaccional Secop II, si existen o no, situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Para ello, deberá consultar la publicación del listado de oferentes del respectivo proceso dentro de la Plataforma Transaccional Secop II, verificando la información integral de todos y cada uno de los proponentes, comprendiendo el análisis de cada uno de los integrantes en caso de tratarse de figuras asociativas. Para ello deberá emplear el formato dispuesto por la Entidad denominado “*MANIFESTACION DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL*”.

Nota. En caso de presentarse una única oferta, dicha manifestación no deberá ser presentada.

#### **4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Municipio de Acacias es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

**Interesados constituidos en el 2026:** Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado **del RUP RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

**PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”.

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

Estados financieros definitivos (de las vigencias fiscales que se van a reportar), junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros (de las vigencias fiscales que se van a reportar), firmada por contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero con las condiciones antes señaladas.

**4.4.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

**4.4.1.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:**

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”.

**INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

4.4.1.1.1. Índice de Liquidez.

4.4.1.1.2. Índice de Endeudamiento.

4.4.1.1.3. Razón de Cobertura de Intereses.

**4.4.1.1.1. Índice de Liquidez:**

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

|                                         |                |
|-----------------------------------------|----------------|
| IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente | IL $\geq$ 1,55 |
|-----------------------------------------|----------------|

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como **hábil**.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

#### 4.4.1.1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| IE= Pasivo Total / Activo Total | IE $\leq$ 0,48 |
|---------------------------------|----------------|

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

#### 4.4.1.1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

|                                                 |             |
|-------------------------------------------------|-------------|
| RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses | $\geq$ 4,18 |
|-------------------------------------------------|-------------|

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos)

#### 4.4.1.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

## INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:

### 4.4.1.2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

| Indicador                   | Índice requerido | Formula                           |
|-----------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | RP $\geq$ 0,07   | Utilidad operacional / Patrimonio |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos).

### 4.4.1.2.2. Rentabilidad sobre activos:

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

|                         |                |                                     |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Rentabilidad del Activo | RP $\geq$ 0,05 | Utilidad operacional / Activo total |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------|

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos).

## 4.5 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

### 4.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Se requiere que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de UN (01) contrato, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto y/o alcance corresponda a **"PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y/O DISEÑO AMBIENTAL DE PROYECTOS"** ejecutado, terminado y liquidado y recibido a satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

El contrato aportado como experiencia deberá estar debidamente registrado en el RUP por el proponente individual, o por los integrantes del proponente plural que aporte la experiencia, el cual deberá encontrarse clasificado, hasta el tercer nivel, en la totalidad de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

| No. | CÓDIGOS UNSPSC | IDENTIFICACIÓN                                        |
|-----|----------------|-------------------------------------------------------|
| 1   | 77101500       | EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL                       |
| 2   | 77101600       | PLANEACIÓN AMBIENTAL                                  |
| 3   | 77101700       | SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL                       |
| 4   | 80101500       | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN |

|   |          |                                |
|---|----------|--------------------------------|
| 5 | 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS          |
| 6 | 80111600 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |

En el contrato soportado, se deberá acreditar que dentro de su alcance se hayan ejecutado los siguientes componentes técnicos:

- Que se haya realizado capacitaciones a comunidades
- Que se haya realizado Formulación de un Plan Ambiental (PEAM)

#### 4.5.1.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará aportando la documentación idónea que dé certeza de la ejecución de las actividades exigidas, pudiéndose acreditar copia de los contratos junto al Acta de liquidación o certificado, el cual se deberá relacionar el respectivo **ANEXO No. 5 EXPERIENCIA**.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO No. 5 EXPERIENCIA** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En caso de pretenderse acreditar la experiencia exigida, mediante certificación, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos
- Valor y cantidades ejecutadas
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el RUP y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información del RUP de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos idóneos que la soporten según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contrato celebrado en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

**Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta.**

#### **4.5.1.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.
2. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente plural, podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.
4. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
6. No será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista.
7. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
8. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en el pliego de condiciones.
9. Experiencia con Entidades Privadas o personas naturales: cuando la experiencia acreditada se haya ejecutado con una empresa privada o persona natural, se deberá anexar a su vez, copia de la factura correspondiente y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### **4.5.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

##### **4.5.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PARA LA CONSULTORIA**

El Municipio de Acacias, para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, ha establecido un equipo humano mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica requerida y las funciones y responsabilidades respectivas, para dar cumplimiento tanto en plazo como en calidad el objeto contratado.

La Entidad considera que para las actividades a ejecutar se debe contar con un grupo mínimo de profesionales que velaran porque las diferentes actividades de la consultoría se desarrollen cumpliendo con las características y especificaciones estipuladas en el contrato y en las especificaciones técnicas, que cumplan no solo con los requisitos mínimos legales establecidos para esta clase de trabajo, sino que reúnan cierta experiencia y formación que garantice el buen desarrollo del contrato. Será objeto de evaluación el siguiente personal mínimo.

| No. | CARGO                                      |
|-----|--------------------------------------------|
| 1   | Un (1) Director del Proyecto               |
| 2   | Un (1) Coordinador ambiental del Proyecto  |
| 3   | Un (1) Profesional especializado ambiental |
| 4   | Un (1) Auxiliar de Campo                   |

| CARGO                               | CANTIDAD | PERFIL                                                                                | EXPERIENCIA GENERAL                                                                                                                           | EXPERIENCIA ADICIONAL MINIMA                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECTOR DEL PROYECTO               | 1        | Título profesional en Administración o afines con especialización en Alta Gerencia    | Con una experiencia profesional mínima setenta y dos (72) meses o seis (6) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional. | Experiencia específica en mínimo tres (3) proyectos para el apoyo formulación de Planes de Educación Ambiental Municipal - PEAM.                                                                                                         |
| COORDINADOR AMBIENTAL DEL PROYECTO  | 1        | Título profesional en Ingeniería ambiental                                            | Experiencia general profesional mínima ciento ochenta (180) meses contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional                | Experiencia específica en mínimo cuarenta (40) meses de experiencia en proyectos ambientales y/o de desarrollo sostenible. Al menos en uno de ellos deberá certificar un (1) contrato de educación ambiental como coordinador ambiental. |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO AMBIENTAL | 1        | Título profesional en Ingeniería ambiental con especialización en Educación ambiental | Con una experiencia profesional mínima setenta y dos (72) meses o seis (6) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional. | Experiencia específica en mínimo veinte (20) meses de experiencia en proyectos de educación ambiental.                                                                                                                                   |
| AUXILIAR DE CAMPO                   | 1        | Bachiller                                                                             | Experiencia como operador logístico                                                                                                           | Experiencia específica en mínimo un (1) contrato en la cual una de sus actividades sea participar y/o coordinar eventos o reuniones.                                                                                                     |

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta los siguientes documentos:

- Carta de compromiso debidamente suscrita por los profesionales (Carta de Disponibilidad del Personal).
  - Cédula de ciudadanía.
  - Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
  - Copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión que así lo requiera.
  - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM.
  - Copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando aplique).
  - Diploma y/o acta de grado del título de Pregrado y Posgrado (cuando aplique).
  - Certificaciones de la entidad contratante pública o privada que acredite la experiencia exigida la cual deberá indicarse como mínimo: nombre del profesional, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o plazo. En caso de faltar información en las certificaciones otorgada por el contratante, se podrán utilizar documentos idóneos para complementar lo exigido en el presente capítulo.
- El oferente deberá presentar la documentación propia de la **“FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PARA EL PROYECTO”**, en el orden contenido en el cuadro que discrimina su estructura, separando en debida forma los documentos de cada profesional para cada cargo, utilizando hoja de presentación para identificar el profesional y el cargo, organizando los certificados de experiencia de manera cronológica. En caso de no allegarse la documentación referente al personal para el proyecto en las condiciones aquí señaladas, se requerirá la subsanación de la oferta para el cumplimiento de lo aquí señalado.
- El oferente no podrá presentar a un profesional y/o técnico para atender más de un cargo en esta propuesta.,
- Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formato por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara sólo el primer Formato de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.
- El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización a través de la supervisión. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

## CAPÍTULO 5

### 5. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

#### 5.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez el Municipio de Acacias haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con la ponderación que el Municipio de Acacias ha establecido para el efecto.

Los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, financiera, técnica y económicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas teniendo en cuenta que el puntaje máximo será de **1000 PUNTOS**.

Al proponente que ofrezca los siguientes criterios se le asignará el siguiente puntaje:

| ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN | FACTOR                                                                                          |                                                                      | CALIFICACIÓN TOTAL DEL FACTOR | CALIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LOS CRITERIOS QUE COMPONEN EL FACTOR |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1.                                   | Factor de calidad                                                                               | Experiencia específica Adicional del Proponente                      | 750 Puntos                    | 250 Puntos                                                      |
|                                      |                                                                                                 | Experiencia adicional del personal mínimo requerido                  |                               | 250 Puntos                                                      |
|                                      |                                                                                                 | Formación académica adicional del personal mínimo requerido          |                               | 200 Puntos                                                      |
|                                      |                                                                                                 | Formación complementaria relacionada con el objeto de la consultoría |                               | 50 Puntos                                                       |
| 2.                                   | Promoción a la mano de obra local                                                               |                                                                      | 125 Puntos                    | 125 Puntos                                                      |
| 3.                                   | Apoyo a la Industria Nacional                                                                   |                                                                      | 100 Puntos                    | 100 Puntos                                                      |
| 4.                                   | Incentivo en favor de emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad                   |                                                                      | 20 Puntos                     | 20 Puntos                                                       |
| 5.                                   | Criterios diferenciales<br>Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021 |                                                                      | 2,5 Puntos                    | 2,5 Puntos                                                      |
| 6.                                   | Criterios diferenciales<br>Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021                             |                                                                      | 2,5 Puntos                    | 2,5 Puntos                                                      |
| 1.000 Puntos                         |                                                                                                 |                                                                      |                               |                                                                 |

#### 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (250 / 1000) PUNTOS

Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motivan el presente proceso de selección, el Municipio calificará como experiencia específica adicional, aquellos contratos ejecutados (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), de la siguiente manera:

| Requisito de experiencia Específica del proponente                                                                                                                                       | Criterios de Ponderación                                                                                                                                                                                                                                                      | Puntaje |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>Categoría No. 1:</b><br>El Municipio de Acacias (Meta), evaluará la experiencia específica en relación al OBJETO de los contratos ejecutados y aportados.                             | El oferente que aporte un (1) contrato adicional al del requisito habilitante, que se encuentren ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda a “EDUCACION AMBIENTAL” se otorgará el puntaje descrito.                                                                    | 100     |
| <b>Categoría No. 2:</b><br>El Municipio de Acacias (Meta), evaluará la experiencia específica adicional del proponente en relación a la CUANTIA de los contratos ejecutados y aportados. | Si el contrato aportado para acreditar el requisito de la categoría 1 como experiencia específica adicional, cuya sumatoria en valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, se otorgará el puntaje descrito. | 100     |

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                          |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Categoría No. 3:</b><br>El Municipio de Acacias (Meta), evaluará la experiencia específica adicional del proponente en relación con el alcance de los contratos ejecutados y aportados | Si el contrato aportado para acreditar el requisito de la categoría 1 como experiencia específica adicional, se evidencie la ejecución de actividades como: talleres participativos y/o capacitaciones, se otorgará el puntaje descrito. | 50 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

Nota: El puntaje es acumulativo, por lo tanto se podrá obtener la totalidad de los puntos, en caso de cumplir con los criterios de ponderación de cada categoría, de conformidad con lo ofertado y acreditado.

### 5.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (250 / 1000)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje por la experiencia específica adicional a la habilitante del personal mínimo requerido de la siguiente manera:

| No.                                       | EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL                                                                                                                                                                                                                                           | PUNTAJE    |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
| 1                                         | El oferente que acredite como experiencia específica adicional a la del requisito habilitante para el <b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b> en un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con <b>FORMULACION DEL PEAM</b> . Obtendrá la asignación de puntaje descrito.          | 150 puntos |
| <b>COORDINADOR AMBIENTAL DEL PROYECTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
| 2                                         | El oferente que acredite como experiencia específica adicional a la del requisito habilitante para el <b>COORDINADOR AMBIENTAL DEL PROYECTO</b> un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con <b>EDUCACION AMBIENTAL</b> . Obtendrá la asignación de puntaje descrito. | 100 puntos |

Nota 1. Para obtener el puntaje anterior se acreditará con la presentación de certificaciones de la entidad contratante que acredite la experiencia exigida, en la cual deberá indicarse como mínimo: nombre del profesional, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación.

Nota 2. El puntaje otorgado para el criterio anterior es acumulativo, de tal manera que el proponente que acredite la experiencia específica adicional a la del requisito habilitante para todo el personal mínimo requerido se llevara todo el puntaje.

### 5.1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (200 / 1000)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje por la Formación académica adicional a la habilitante del personal mínimo requerido de la siguiente manera:

| No.                                       | EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE    |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |
| 1                                         | El oferente que acredite para el Director del Proyecto formación académica adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a título de maestría en el Núcleo Básico del Conocimiento de Administración, relacionada con la gestión, gerencia, administración o dirección de proyectos, obtendrá el puntaje establecido para este factor. | 100 puntos |
| <b>COORDINADOR AMBIENTAL DEL PROYECTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |
| 2                                         | El oferente que acredite para el Coordinador Ambiental del Proyecto formación académica adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a título de Especialización en cualquier Núcleo Básico del Conocimiento, obtendrá el puntaje establecido para este factor.                                                                       | 100 puntos |

**Nota 1.** Para obtener el puntaje anterior, se acreditará la formación académica adicional mediante la presentación de copia del diploma y acta de grado por la institución de educación superior debidamente reconocida, en la cual se indique como mínimo: nombre del profesional, título obtenido, institución que lo otorgó y fecha de grado.

**Nota 2.** El puntaje otorgado para el criterio anterior es acumulativo, de tal manera que el proponente que acredite la experiencia específica adicional a la del requisito habilitante para todo el personal mínimo requerido se llevara todo el puntaje.

#### 5.1.4. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA CONSULTORÍA (50 / PUNTOS)

El oferente que acredite para el PROFESIONAL ESPECIALIZADO AMBIENTAL formación complementaria adicional a la exigida como requisito habilitante, relacionada directamente con el objeto y alcance de la consultoría, tales como cursos, diplomados, seminarios o certificaciones, obtendrá el puntaje establecido para este factor de la siguiente manera:

| Categoría   | Criterios de Ponderación                                                                                                                          | Puntaje |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Categoría 1 | Un (1) curso de formación complementaria adicional en relación al objeto del proceso. (medio ambiente, ecología, educación ambiental o afines)    | 10      |
| Categoría 2 | Tres (3) curso de formación complementaria adicional en relación al objeto del proceso. (medio ambiente, ecología, educación ambiental o afines)  | 30      |
| Categoría 3 | Cinco (5) curso de formación complementaria adicional en relación al objeto del proceso. (medio ambiente, ecología, educación ambiental o afines) | 50      |

**Nota:** El puntaje será asignado de acuerdo con el número total de cursos de formación complementaria debidamente acreditados y conforme a la categoría alcanzada. Las categorías no son acumulables; por tanto, se otorgará únicamente el puntaje correspondiente a la categoría de mayor nivel acreditada.

#### 5.1.5. PROMOCIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL (125/ PUNTOS)

Con el fin de realizar la promoción de la mano de obra local en el desarrollo del objeto contractual de que se pretende, se estima que si el oferente cuenta con recurso humano en el Municipio de Acacias, garantizara un tiempo de respuesta eficiente; por tanto, en cumplimiento del numeral 2, literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual impone como función a los Alcaldes, impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, la entidad ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra local del Municipio de Acacias. Por tanto, el proponente que acredite que el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato incluído el personal adicional establecido en los criterios de ponderación, sean residentes en el Municipio de Acacias - Meta, tendrá un máximo de 125 puntos por dicho factor, el cual se asignara conforme los siguientes criterios:

| No. DE PERSONAL MUNICIPIO DE ACACIAS                                                                                                                                | PUNTAJE    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| El proponente que acredite que al menos una (01) persona del equipo mínimo y/o personal adicional, es residente del Municipio de Acacias se le otorgará el puntaje. | 125 puntos |

**Nota 1.** Para ello, el Proponente deberá presentar certificado de residencia vigente expedido por el Municipio de Acacias.

**Nota 2.** El proponente se compromete a utilizar en el transcurso del plazo de ejecución del contrato el porcentaje de personal residente del Municipio que ofreció con su propuesta.

#### 5.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 100     |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50      |

#### 5.1.6.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje *no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural  | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable                                      |
|-----|------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015      | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |

| No. | Composición del Proponente Plural                        | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable                                      |
|-----|----------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015      | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |

#### 5.1.6.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 6A – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

El Municipio asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 6B INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 5.1.7. INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015", que establece que (...) Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
2. Acreditar que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 2                                                       |
| Entre 31 y 100                                                       | 3                                                       |

|                 |                                                                                             |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entre 101 y 150 | 4                                                                                           |
| Entre 151 y 200 | 5                                                                                           |
| Entre 201 y 300 | 7                                                                                           |
| Entre 301 y 400 | 10                                                                                          |
| Entre 401 y 500 | 12                                                                                          |
| Entre 501 y 600 | 14                                                                                          |
| Entre 601 y 700 | 16                                                                                          |
| Más de 700      | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

#### **5.1.8. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 puntos**

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 y con el ánimo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán **2,5** puntos para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto, anexando la documentación bajo los términos allí estipulados.

#### **5.1.9. INCENTIVO PARA MIPYMES – 2,5 puntos**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará se otorgarán 2,5 puntos a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La acreditación de dicha condición se hará a través de lo consignado en el RUP.

#### **5.1.10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá un total del **dos (2%)** del total de los puntos establecidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el respectivo formulario.

#### **5.2. FACTORES DE DESEMPATE**

Considerando lo señalado por Colombia Compra Eficiente en recientes pronunciamientos, el alcance del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, propiciando una aplicación normativa coherente que satisfaga la finalidad transversal de la norma.<sup>1</sup>

De acuerdo con lo anterior, se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje total en la calificación de los factores de ponderación o escogencia de sus propuestas. De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 3. Del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo **2.2.1.2.4.2.17** Factores de desempate y acreditación, el cual quedará así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

---

<sup>1</sup> Concepto C – 689 de 2022

Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas

en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen

de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### **5.3. ADJUDICACIÓN**

### 5.3.1. TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Una vez realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá aprobar el contrato en la fecha límite establecida para ello en la Plataforma del SECOP II.

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ésta última en caso de que se exija, antes de la fecha y hora límite establecida para tal fin en el cronograma del proceso.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de aprobar el contrato adjudicado en la Plataforma del SECOP II quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el Municipio de Acacias, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

De igual manera, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el Municipio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 5.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Acacias declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones y este documento complemento.

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

### 5.5. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el Municipio de Acacias, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

**CAPÍTULO 6**  
**6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

1. La comprobación que el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando se compruebe confabulación o actos colusorios entre los proponentes.
3. Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación.
4. Cuando la oferta sea presentada a través de apoderado y no se presente el correspondiente poder.
5. Cuando se solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término perentorio dado por El MUNICIPIO.
6. Cuando la oferta o carta de presentación no esté firmada por el Representante Legal o persona autorizada para contratar, quien con su firma acreditara la veracidad de la información que se encuentra en la oferta.
7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre ó con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
8. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
9. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado dentro del término concedido por el Municipio.
10. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
11. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

**NOTA:** Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetaran a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

**CAPÍTULO 7.**  
**7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**

**7.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento del mismo y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar. Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Acacias en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

**7.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO**

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, el Municipio de Acacias podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones. La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que el Municipio de Acacias declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

### 7.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen o acepten transaccionalmente. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

### 7.4. CONDICIONES CONTRACTUALES

#### 7.4.1. INICIACIÓN

La orden de inicio será impartida por el supervisor, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio.

### 7.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

| Amparo              | Suficiencia                                    | Vigencia                                                                                                        | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento</b> | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. | Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. |

|                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                |                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Calidad del Servicio</b>                                                                       | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato                    | Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados                                    |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</b>                       | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. | Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista. |
| <b>Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).</b> | De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato. |                                                                                                                |                                                                                                                                           |

#### RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

#### 7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan la prestación de los servicios tecnológicos, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus ANEXOS y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

##### 7.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante (cuando aplique).
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato (cuando aplique).
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

#### **7.6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Prestar al Municipio los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
2. Realizar la entrega de los productos definidos como entregable del desarrollo del contrato definidos en el Anexo Técnico.
3. Establecer cronograma de actividades ajustado de acuerdo al plazo de ejecución del contrato.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
6. Garantizar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades respecto de los colaboradores que no hacen parte del equipo mínimo de trabajo.
7. Actuar con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
8. El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
9. Garantizar el cumplimiento de todas las normas que regulen las diferentes áreas o materias que tengan relación con los productos contenidos en el alcance de la consultoría.
10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales que conlleva el compromiso aquí establecido.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías durante el plazo exigido.

12. Elaborar y entregar el documento técnico final del PEAM, debidamente estructurado y con la calidad técnica requerida, incluyendo la matriz de indicadores, el plan de acción, las actas y demás soportes de participación correspondientes.
13. Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
14. Garantizar la calidad y consistencia técnica de los productos entregados, respondiendo por los errores, inconsistencias u omisiones de carácter técnico que se presenten durante el plazo contractual y realizando los ajustes requeridos por la supervisión dentro de los tiempos establecidos.
15. Realizar la presentación ejecutiva de los resultados y productos finales del PEAM ante la Administración Municipal, atendiendo las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión en relación con los productos contratados.
16. Transferir propiedad intelectual del documento al municipio de Acacias.
17. Las demás que por la naturaleza del objeto contractual correspondan

#### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Disponer del equipo técnico y profesional para realizar acompañamiento a las actividades descritas en el presente anexo técnico de consultoría
7. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

#### **7.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Municipio de Acacias, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Municipio.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio del Municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

#### **7.8. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES**

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

#### **7.9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio de Acacias a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*.

## **7.10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El Contratista se obliga para con el Municipio de Acacias a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Municipio de Acacias o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

## **7.11. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)**

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

## **7.12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:**

Al contrato le son aplicables la TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstos en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Acacias, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Municipio de Acacias. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el Municipio de Acacias procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

## **7.13. LIQUIDACIÓN**

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## **7.14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE ACACIAS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no

habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ACACIAS, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ACACIAS. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y el MUNICIPIO DE ACACIAS no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar al MUNICIPIO DE ACACIAS la información que se requiera.

#### **7.15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

#### **7.16. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del Municipio, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982

#### **7.17. CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Municipio en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Municipio, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

#### **7.18. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del presente contrato.

#### **7.19. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES**

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del Municipio.

#### **7.20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

#### **7.21. DISPOSICIONES LEGALES**

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

## 7.22. DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato el Municipio de Acacias.

## 7.23. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

## 7.24. IMPUESTOS

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos.

Descuentos practicados por el Municipio en la vigencia 2026. CIRCULAR SSAF N° 003 de 2026

| DESCUENTOS A PRACTICAR POR EL MUNICIPIO DE ACACIAS VIGENCIA 2026 SEGÚN ACUERDO 595 DE 2022 Y ORDENANZA 1184 DE 2022                                                                                                                                                          |                                                         |      |                                      |                                       |                                   |             |              |                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------|--------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------|--------------|------------------------------------------|
| TIPO DE DESCUENTO                                                                                                                                                                                                                                                            | PORCENTAJE                                              | OBRA | INTERVENTORIA OBRA                   | COMPRAS                               | SERVICIOS                         | COMBUSTIBLE | VIVIENDA VIS | CPS                                      |
| FONDO DE SEGURIDAD                                                                                                                                                                                                                                                           | 5%                                                      | SI   | NO                                   | NO                                    | NO                                | NO          | SI           | NO                                       |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR                                                                                                                                                                                                                                                      | 3%                                                      | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | SI                                       |
| ESTAMPILLA CULTURA                                                                                                                                                                                                                                                           | 2%                                                      | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | SI                                       |
| ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL TURISMO                                                                                                                                                                                                                                             | 2%                                                      | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | SI                                       |
| ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL UNILLANOS                                                                                                                                                                                                                                           | 1%                                                      | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | MENSUAL SUPERIOR A 145 UVT (\$7.594.230) |
| ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.5% DESPUÉS DE 4.500 UVT (\$235.683.000)               | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | NO                                       |
| ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROHOSPITAL                                                                                                                                                                                                                                         | 1% CONTRATOS MAYORES A LA MÍNIMA CUANTÍA (\$78.790.725) | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | NO          | NO           | NO                                       |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR                                                                                                                                                                                                                                                 | 2%                                                      | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | SI          | SI           | A PARTIR DE 10 SMLMV (\$17.509.050)      |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                 | 2%                                                      | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | SI          | SI           | NO                                       |
| ICA                                                                                                                                                                                                                                                                          | DE 3*1000 A 10*1000 DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA | SI   | SI                                   | SI                                    | SI                                | SI          | SI           | SI                                       |
| RETEIVA                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15 %                                                    | NO   | SI                                   | SI FACTURAN                           | SI FACTURAN                       | SI          | NO           | SI FACTURA                               |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                       | DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO                            | 2%   | 6% DECLARANTES<br>10% NO DECLARANTES | 2.5% DECLARANTE<br>3.5% NO DECLARANTE | 4% DECLARANTE<br>6% NO DECLARANTE | 0.1%        | SI           | SI POR TABLA                             |
| IMPORTANTE: ESTOS DESCUENTOS SE APLICAN DE MANERA GENERAL PERO SE DEBEN AJUSTAR AL TIPO DE CONTRATISTA; ES DECIR, SI CORRESPONDE A PERSONA NATURAL, JURÍDICA, FUNDACIÓN, CORPORACIÓN, ETC; Y TENER EN CUENTA SI DEBEN O NO FACTURAR DE ACUERDO AL RÉGIMEN AL QUE PERTENEZCAN |                                                         |      |                                      |                                       |                                   |             |              |                                          |

## CAPÍTULO 8 RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.6.3. y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1 de diciembre de 2011.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que refiere a evaluación del riesgo la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, FORMATO al presente documento.

**CAPÍTULO 9**  
**RELACIÓN DE FORMATOS Y FORMATOS**

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA  
ANEXO No. 2A MODELO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO  
ANEXO No. 2B MODELO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL  
ANEXO No. 3. MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.  
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN  
ANEXO No. 5 EXPERIENCIA  
ANEXO No. 5ª EXPERIENCIA ADICIONAL  
ANEXO No. 6A – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL  
ANEXO No. 6B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS  
ANEXO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA  
ANEXO No. 8 CARTA DE INTENCION Y/O COMPROMISO  
ANEXO No. 9 MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL  
ANEXO No. 10 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES  
ANEXO No. 11 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En los anteriores términos se adopta el presente **Proyecto de Pliego de Condiciones**.

**FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Susana Uribe Díaz. Abogada Contratista  
Revisó: Yuli Andrea Trujillo - Abogada Oficina de Contratación